

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Habiéndose padecido errores de imprenta en el Superior Decreto de 30 de Julio próximo pasado publicado en la *Gaceta* de 2 del actual, de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, se reproduce á continuación.

Manila, 3 de Agosto de 1888.—A. Monroy.

Manila, 30 de Julio de 1888.

Teniendo en cuenta la conveniencia de que por este Gobierno General no se dicte ninguna disposición que pueda producir aumento de gastos en los presupuestos sin que preceda la aprobación del Gobierno de S. M., á excepcion de los casos de reconocida urgencia ó en que no haya lugar á dudas; considerando tambien la necesidad de introducir economías y lo urgente que es atender con preferencia á la construcción de puentes, caminos, escuelas y cárceles, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Desde 1.º del próximo Agosto, cesarán de abonarse por la Hacienda, todos los sueldos, sobresueldos, gratificaciones ó subvenciones de cualquier clase que sean para personal ó material que no estén terminantemente dispuestas de Real orden, comprendidas en los presupuestos generales de estas Islas aprobados por Real Decreto de 17 de Octubre de 1887.

2.º Desde igual fecha cesarán de abonarse por los fondos locales, los sueldos, sobresueldos, gratificaciones ó subvenciones de cualquier clase que sean á empleados particulares ó sociedades que no hayan sido aprobados de Real orden ó que no consten clara y terminantemente en los presupuestos generales, provinciales ó municipales, aun cuando se hubiera dispuesto ó aprobado los créditos para ello por este Gobierno General, debiendo los Jefes de las dependencias disponer que el servicio se llene con el personal de plantilla, cesando el que no esté comprendido en los presupuestos ni aprobado de Real orden.

3.º No se abonarán por fondos locales otros alquileres de casas que los que estén terminantemente concedidos para Correos, Telégrafos, Escuelas, cárceles ó casas Cuarteles de la Guardia Civil que tengan además concedido ó consignado crédito para ello ó esté dispuesto de Real orden.

4.º Las atenciones relativas al Lazareto de Mariveles, seguirán abonándose como hasta ahora, interin el Gobierno de S. M. resuelve acerca de la consulta que elevaré.

5.º Los Ordenadores de Pagos, Contadores y el Tesorero, serán responsables de todo pago que se haga no ajustado á las Reales disposiciones vigentes ó á las prescripciones que anteceden, pudiendo consultar las dudas que ocurran.

6.º La Direccion general de Administracion civil, con conocimiento de los pagos que hasta ahora se han venido haciendo para servicios municipales y provinciales no comprendidos en pre-

supuestos, pero para los cuales se haya concedido crédito despues de oír al Consejo de Administracion, me propondrá la continuacion de los que sean de reconocida y urgente necesidad.

7.º Los Gobernadores de provincia, por conducto de la Direccion general de Administracion civil, me propondrán tambien cuanto sea de reconocida necesidad en servicios y obras que correspondan sufragar por los fondos locales.

Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

ADMINISTRACION CIVIL.

Circular.

Manila, 31 de Julio de 1888.

Sres. Jefes de provincias de este Archipiélago. Es base de toda prosperidad y único medio de progreso, la instruccion pública.

Considerando yo por eso como una atencion muy preferente cuanto con ella se relaciona, y por lo tanto con las escuelas de enseñanza, y deseando emplear cuantos medios estén á mi alcance para corregir los defectos de que hoy adolecen, encargo á V. S. muy especialmente el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, para evitar así, que cuando gire la visita que me propongo hacer, me vea en la imprescindible necesidad de exigir á V. S. la responsabilidad que haya podido contraer en punto tan importante.

A este fin, procederá V. S. con urgencia, á visitar las escuelas de esa localidad, empezando por las de la Capital, enterándose minuciosamente de su estado, consignando por escrito y por separado para cada una de ellas, cuanto pueda hacer formar una idea exacta de su verdadero estado, tratando de especificar por lo ménos los puntos siguientes:

1.º Edificios que ocupan, si son del Estado ó arrendados, capacidad, condiciones para el objeto á que se destinan, obras que necesiten y si, en caso de no ser á propósito, podrian trasladarse á otros edificios del Gobierno.

2.º Mobiliario ó enseres que hay, como se adquirieren, su inventario, inversion que se dá á la gratificacion que por concepto de la clase de escritura percibe el maestro, de la cual deberá llevarse cuenta que se me presentará cuando yo las visite.

3.º Libros que sirven de texto en cada clase, si cada niño los tiene, precio á que se adquieren, donde, y cuantas noticias sean necesarias.

4.º Número de niños que asisten, clasificándolos separadamente, según la enseñanza que adquiriera cada uno.

5.º Niños que asisten á la clase de escritura, expresando los que saben escribir y si se usa el papel necesario, plumas, etc.

6.º Condiciones del maestro ó maestra, si és

español ó indigena, si aquél conoce algún dialecto del país y este el castellano.

Y 7.º Si en todas las escuelas se procura enseñar el español y de que modo, determinando en este punto con verdadera claridad, los medios que emplea el maestro para conseguir aquel resultado.

Todas estas noticias y antecedentes, por lo que respecta á las escuelas de la Capital, me las remitirá V. S. á los 30 dias de recibir la presente circular, de la cual me acusará recibo. Encargo á V. S. que, desde luego, excite el celo de las Juntas y de los D. D. y R. R. Párrocos para que vigilen y procuren el adelantamiento de las escuelas por cuantos medios estén á su alcance. Dará V. S. conocimiento de esta Circular á todos los maestros, para que tengan reunidos cuantos antecedentes quedan indicados á la fecha en que V. S. visite sus escuelas, que deberá ser á la brevedad posible.

Dios etc.

WEYLER.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 4 de Agosto de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Victor Diaz.—Imaginaria, otro, D. Luis Santos.—Hospital y provisiones, núm. 2, 3.º Capitán.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Blás Martinez, apoderado de D. Manuel Ruiz de Obregon, Subdelegado de Hacienda que fué de Camarines Norte, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le interesa.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para su conocimiento. Manila, 2 de Agosto de 1888.—P. O., Luis Valledor.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Fores, Interventor que fué de la provincia de Albay, su apoderado ó herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de notificarle el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta de tabaco elaborado de dicha provincia, correspondiente al mes de Julio de 1875, presupuesto de 1875-76; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 27 de Julio de 1888.—El Secretario general.—P. S., Vicente P. Bustillos. 1

Por el presente y en virtud de providencia del Señor Ministro Jefe de la Sección de 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Ledesma, Interventor que fué de la Pampanga, su apoderado ó heredero, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre del presupuesto semestral de 1887; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila, 27 de Julio de 1888.—El Secretario general.
—P. S., Vicente P. Bustillos. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á una cabra cojida suelta en la vía pública, que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría dando previamente señas de ella, dentro del término de seis días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 30 de Julio de 1888.—Bernardino Marzano. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BULACAN.

Se anuncia al público que en el Tribunal de esta Cabecera se hallan depositadas dos yeguas de pelo castaño y moro, con una cria, halladas amarradas en un árbol dentro de un bosque en el sitio de Upig, jurisdicción del pueblo de San Ildefonso, sin conocido dueño, para que dentro de 30 días, contados desde la última publicación, se presenten en este Gobierno, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren con derecho á dichos animales; en la inteligencia que de no hacerlo así y pasado dicho plazo, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Bulacan, 30 de Julio de 1888.—Gomez.

ADMINISTRACION GENERAL

DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Convocatoria de Aspirantes á Telegrafistas 2.º

Aprobada por acuerdo del Excmo. Sr. Director general de Administracion civil, de 31 de Julio último, la celebracion de una convocatoria para el ingreso en la Escuela práctica de Telegrafia, de quince Alumnos, para ocupar las vacantes que se presenten, bien sean por bajas naturales, bien por aumentos en el personal, se admitirán solicitudes documentadas con arreglo á los artículos del Reglamento, que se expresa á continuación del programa adjunto, en la Administracion general del ramo, sita calle de la Escolta núm. desde el día 10 del mes actual hasta el 10 de Setiembre próximo, dando principio á los exámenes el día 20 del mismo.

Manila, 1.º de Agosto de 1888.—El Administrador general, Enrique Asensi.

Programa de las materias que se exigen para el ingreso en la Escuela de Telegrafia práctica, de esta Capital.

EJERCICIO PRIMERO.

Lectura de un texto castellano y escritura correcta al dictado, en letra clara y con todas las reglas de la ortografía castellana.

EJERCICIO SEGUNDO.

Aritmética.

1.ª Definiciones preliminares. Numeracion, su division en hablada y escrita.

2.ª Cálculo de los números enteros; adición, sustracción, multiplicación y división; aplicación y pruebas de estas operaciones.

3.ª Fracciones ordinarias, su definición y principios fundamentales, adición, sustracción y aplicaciones.

4.ª Multiplicación, división y valuaciones de

quebrados, aplicaciones.

5.ª Fracciones decimales, su definición, escritura y principios fundamentales.

6.ª Adición, sustracción, multiplicación, aplicaciones.

7.ª División de decimales, aplicaciones, modo de convertir una fracción decimal en ordinaria y recíprocamente, en los diferentes casos que puedan ocurrir.

8.ª Números complejos, su definición, su conversión en incomplejos de especie determinada y recíprocamente, adición, sustracción, aplicación.

9.ª Multiplicación y división de los complejos.

10.ª Sistema métrico decimal, su conocimiento, sus ventajas, modo de pasar de este sistema al ordinario y recíprocamente.

EJERCICIO TERCERO.

Geografía.

1.ª Definición de la geografía. Sus divisiones: Canarias. Presidios de Africa. Fronteras de España.

2.ª De los astros, estrellas fijas ó soles, planetas, satélites. Idea general de España. Su división en antiguos Reinos. Islas Filipinas. Grupos en que se dividen. Situación de las mismas. Denominación de sus mares. Golfos y estrechos más importantes.

3.ª Del sol, de la tierra y sus movimientos, luna, fases. Eclipses. División de España en provincias. Provincias del Norte de España. Isla de Luzon. Provincias del Norte de Luzon. Límites de cada una de ellas, mares, golfos y estrechos principales de esta parte de la Isla. Vías de comunicación.

4.ª De la esfera, círculos que en ellas se consideran, longitudes y latitudes geográficas. Zonas de la tierra. Estados en que se divide Europa. Denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é istmos más importantes. Costa Oriental y Occidental de toda la Isla de Luzon. Determinación de sus provincias y sus límites. Puertos y bahías principales. Golfos y estrechos del Sur de Luzon.

5.ª División general de la superficie del globo. Mares, continentes é Islas más principales. Provincias del centro de España. Islas Visayas. Situación geográfica de cada una de ellas. Descripción de cada una de las Islas. Provincias que comprende cada una de ellas, mares, estrechos, puertos y poblaciones principales.

6.ª Estados en que se divide Asia: Denominaciones de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é istmos más importantes. Provincias del mediodía de España. Mindanao. Distritos en que se divide. Límites respectivos. Mares, puertos y capitales más principales.

7.ª Estados en que se divide Africa. Denominación de sus mares, islas, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é istmos más importantes. Montes, lagos y ríos más principales de España. Archipiélago Joló. Islas principales. Mares que las bañan.

8.ª Estados en que se divide la América septentrional. Denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é istmos más importantes. Cabos más principales de España. Mares que la bañan Islas. Marianas. Situaciones. Islas principales. Mares.

9.ª Estados en que se divide la América meridional. Denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes é istmos más principales. Naciones más importantes de Europa.

10.ª Estados en que se divide la Oceania. Islas de Cuba y Puerto Rico. Francia. Portugal.

11.ª Posesiones más importantes de España Francia é Inglaterra.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA

Escuela de Telegrafia de las Islas Filipinas, referentes á la admisión é instruccion de los Alumnos.

Art. 22 Para ser admitido en la Escuela de Telegrafia se necesita, además de los conocimientos que se expresan, las condiciones siguientes:

1.º Ser español, mayor de 18 años y menor

de 24, sin tacha legal ni impedimento para acreditar esta cualidad deberán presentar solicitud al Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, á la cual acompañará: 1.º fé de bautismo competentemente legalizada; una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, 3.º relacion de los estudios que ha hecho el Aspirante y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2.º Ser declarado apto para presentarse á examen, y

3.º Resultar útil del reconocimiento facultativo á que se someterá. Del resultado de reconocimiento se podrá apelar ante el Excmo. Director general de Administracion civil, que obrará otros 2 facultativos, los cuales á costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 24. Cualquiera ocultación ó falsedad se cometa en los medios destinados á probar condiciones de aptitud, producido, de hecho, inhabilitación perpetua para ingresar en el curso de la separación del individuo que, por medio de ella, hubiese ingresado, sea cual fuese el tiempo que se descubra, salvo las acciones á que no más hubiese lugar.

Art. 30 Cada trimestre habrá exámenes para juzgar de la aptitud de los Alumnos, cuales serán presididos por el Administrador del ramo; declarados que sean aptos en los conocimientos y práctica de Telegrafia serán nombrados para ocupar plaza efectiva, á medida que ocurran vacantes en la clase de Aspirantes á Telegrafistas 2.º

Art. 33 Si en el examen del primer trimestre no resultasen aprobados y la conducta escogida segun la apreciación del Director de la Escuela fuese recomendable, podrán continuar sus estudios durante 3 meses más; pero si terminado este segundo periodo no revela estar en condiciones para desempeñar el cometido de su clase, será definitivamente dado de baja en la Escuela.

Manila, 1.º de Agosto de 1888.—El Administrador general, Enrique Asensi.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita y llama á D. Esteban Zamora, vecino que fué del pueblo de Porac, provincia de la Pampanga, y cuyo actual paradero ignora, para que dentro del improrrogable plazo de 40 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presente por sí ó por medio de su apoderado á la Administracion Departamental de la mencionada provincia ó á la Tesorería general, á ingresar la suma que adeuda al Estado por la composición de unos terrenos sitos en dicho pueblo con apercibimiento de que si así no lo hiciere, procederá á la venta en pública subasta del mencionado terreno.

Manila, 31 de Julio de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de 23 del actual, se ha servido disponer que el día 14 de Setiembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 16.º concierto ante la Administracion Central de Rentas y Propiedades y Subdelegacion de Hacienda de Isabela de Basilan, el objeto de arrendar por un año el servicio del juego de gallos de la citada provincia, bajo el mismo pliego y pliego de condiciones que sirvió en el 15.º ó por la cantidad de ciento veintiocho pesos y veintidós céntimos (\$ 128.22) en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 10.º en el día y sitios que arriba se expresan.

Manila, 27 de Julio de 1888.—El Administrador Central, Luis Sagües.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Por acuerdo de la Junta de gobierno se anuncia al público que desde 1.º de Agosto próximo, interés para las operaciones con el Establecimiento será el siguiente:

Descuentos y préstamos cuyo vencimiento no exceda de 90 días, al 4 p.º anual.

Préstamos sobre fincas y buques, al 7 p.º anual. Secretaría del Banco á 31 de Julio de 1888.—Manila, S. de Vizmanos y Lecaroz.

Balance en 31 de Julio de 1888.

ACTIVO.

Casa del Banco.	\$ 8,490'35
Menaje.	998'84
Cartera.	1,304,126'72
Bancos nacionales y extranjeros.	406,682'29
Bancos en suspenso.	20,289'92
Valores en depósito.	13,229' »
Alhajas, valor de cinco depósitos.	1,466,629'12
Fondos remesados.	55'75
Dadores varios.	122'62
Gastos de pleitos.	22'40
Agente Comptoir de Hong-kong.	71'50
Beneficios y quebranto en la moneda.	1,181'34
Gastos desde 1.º de este mes.	2,357,854'23
Tesoro.	\$ 5,579,754'08

PASIVO.

Capital.	\$ 600,000' »
Fondo de reserva.	60,000' »
Ganancias y pérdidas.	7,258'56
Dividendos pendientes.	11,180'20
Depósitos.	129,350'71
Giros nacionales y extranjeros.	1,455,459'51
Premios y daños.	53,963'57
Billetes en Caja.	1,610' »
Idem en circulación.	1,198,390' »
Don José Fernandez Vedoya.	50' »
Comptoir d'Escompte de Paris en Hong-kong; s/c.	33' »
Libramientos aceptados.	217,258'71
Banco Hispano Colonial de Barcelona; s/c.	114' »
Cuentas corrientes.	1,845,085'82
	\$ 5,579,754'08

El Tenedor de Libros.—P. S., José Varela.—V.º B.º—
El Director de turno, Francisco Godínez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS DE FILIPINAS.

En el día 29 del próximo mes de Agosto, se celebrará en esta Administración Central, concierto público para la adquisición de ciento ochenta cajones de madera de diferentes dimensiones para envases de documentos impresos que se remiten á las Administraciones y Subdelegaciones provinciales para el 2.º semestre del actual ejercicio 1888, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 24 de Mayo último, y que estará de manifiesto en el negociado respectivo, bajo el tipo de ochenta y nueve céntimos, dos octavos por cada cajón de 1.º; de setenta y tres céntimos, cuatro octavos por cada uno de 2.º, y de cincuenta y dos céntimos cuatro octavos por cada uno de 3.º, en progresión descendente, con arreglo al decreto de la misma Intendencia de 26 del corriente.
Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.
Manila, 28 de Julio de 1888.—José de Elorza. 2

JUNTA ADMINISTRADORA DEL COLEGIO DE SANTA ISABEL Y REAL CASA DE LA MISERICORDIA.

Habiendo remitido á esta Junta el Excmo. Sr. Gobernador General, Vice-Real Patrono, varias instancias á informe de la misma; y haciéndose necesario adquirir algunos antecedentes de los interesados que las suscriben, para el pronto despacho del asunto que solicitan; se servirán presentarse en el Colegio de Santa Isabel, el día 10, de 9 á 10 de la mañana, los Señores que á continuación se expresan:
D. Modesto de Cortabitarte.
D. Andrea Cristobal.
» Dionisia Cosca.
» Carmen Hurtado de Saracho.
» Manuela Aguirre.
» Emilia Liqueti.
» Guillermo Guevara y Galang.
» Soledad Jimenez y Mijares.
» Isabel García y Piñon.
» Alejandra Moreno.
» Rosa Carbonell.
Manila, 1.º de Agosto de 1888.—El Presidente de la Junta, José Pastor y Magan. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

El día 7 de Agosto, próximo á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 8.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina, del presente año.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila, 31 de Julio de 1888.—Walfrido Regüeyferos.

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE NUEVA ECUIA.

La Comisión de apremio de la Administración de Hacienda pública de esta Capital, anuncia que para el día martes 14 del mes de Agosto venidero á las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta para el mejor postor, de una casa de materiales situada en la calle de Madrid, del primer Distrito de Biñodón, sobre el tipo de 80 pesos, en que está justificada.

La subasta se verificará en el Tribunal de naturales del citado arrabal.
Manila, 14 de Julio de 1888.—El Comisionado de apremio.—Domingo Martínez.

4.ª SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1888.
RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de depósitos en los días 24 al 31 de Julio de 1888, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

DEPOSITOS EN METALICO.	Existencia anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	1,580'70	45	10885	73	1,541'37	18	5780	95	1,536'55	22
Sin interés.	30'333	53	1588	57	30'327	10	760	10	302'67	10
Necesarios.	4,031'01	85'4	71126	82	4,039'1	85'4	21950	78	4,034'31	85'4
Voluntarios.	4,957'980	73'31	71126	82	5,029'107	55'31	9,0548	78	4,987'488	71'51
Provisionales para subastas.	1,090'1	27	838'2	12	1,630'1	27	2501	27	1,440'0	27
Total de los depósitos en metálico.	7,299'692	83'7	838'2	12	7,388'214	95'71	124140	74	7,259'134	27'71
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	4,045	70			4,015	70	740		43,305	70
Provisionales para subastas.	100				100				110	
Total de los depósitos en efectos.	4,145	70			4,115	70	740		43,405	70

Manila, 31 de Julio de 1888.—El Jefe de la Sección de operaciones.—Juan O. de Solórzano.

EL COMISARIO DE GUERRA, INSPECTOR DEL HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que teniendo que contratar en virtud de orden Superior la adquisición de una anaquelaria con destino á la botica del mismo, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, en la oficina de esta Comisaria, sita en el Hospital Militar, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto todos los días, no festivos, de 9 á 12 de la mañana los pliegos de condiciones, precio límite y modelo de la anaquelaria.
Las proposiciones irán acompañadas de la carta de pago correspondiente y ajustadas exactamente al modelo inserto á continuación.
Manila, 31 de Julio de 1888.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.
Don N. N., vecino de calle de..... n.º..... enterado del anuncio pliego de condiciones y precio límite para contratar la adquisición de una anaquelaria con destino á la botica del Hospital Militar de esta plaza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de ella por (ó con la rebaja del tanto por ciento) del precio límite marcado.

Fecha y firma. 2
Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, en 27 de Junio último, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de

1881 y demás órdenes vigentes, se convoca á pública licitación para contratar el suministro de zacate para los caballos de los cuerpos é institutos del Ejército en esta plaza, por el término de un año, á contar desde 1.º de Setiembre próximo, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Norzagaray núm. 2, (Quiapo), á las diez en punto de la mañana del día 16 del mes actual, ante el Tribunal de subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Comisaria y al de precio límite que se publicará con la debida anticipación.

Para facilitar la concurrencia de licitadores y en virtud de orden Superior, se distribuye el suministro que se considera necesario, en los dos lotes siguientes:

1.º Lote.
Suministro al arma de Caballería, calculado en 43.052 raciones diarias, durante el año.

2.º Lote.
Suministro al arma de Artillería y demás clases, calculado en 28.311 raciones diarias, durante el año.

Las proposiciones se harán por cada lote, en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para el acto, extendidas en papel del sello décimo y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañadas del talon de depósito correspondiente hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital, que consistirá en 330 pesos, para optar al 1.º lote y 217 pesos para el 2.º. Además, deberá acreditarse la capacidad legal del proponente, con arreglo á lo expresado en la condición 13.ª del pliego de condiciones.
Manila, 3 de Agosto de 1888.—Francisco Lopez Losada.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.... habitante en la calle de.... n.º.... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precio límite para contratar el suministro de zacate para los caballos de los Cuerpos del Ejército en esta plaza, por el término de un año, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio correspondiente á tal lote, al precio siguiente:
Pesos Ca.

Por cada ración mensual de zacate, tantos pesos y tantos céntimos, en letra.
Y para que sea válida esta proposición se acompañe el talon de depósito correspondiente al expresado lote, prevenido en el anuncio.
Fecha y firma del proponente. 3

JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL 2.º DISTRITO DE BINONDO.

Teniendo que proceder á la formación de los nuevos padrones de la contribución urbana, que han de regir desde el 1.º de Enero de 1889 al 31 de Diciembre de 1890.
Se previene á todos los Sres. contribuyentes que comprenden este Distrito, la precisa obligación de presentar sus declaraciones juradas por triplicado conforme en un todo á lo preceptuado en el Reglamento vigente de este Impuesto, en el término de 10 días desde esta fecha, desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde, en la Secretaría de esta Junta, calle de Poblete n.º 1.
Manila, 2 de Agosto de 1888.—El Secretario, Ventura J. Roño.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresión descendente de once céntimos de peso por cada ración diaria y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de Manila núm. 73, correspondiente al día 13 de Marzo del corriente año; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende á 20.955 pesos, y la importancia de la fianza de licitación debe elevarse á 1047 pesos, 75 céntimos 5 p.º de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo,

esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Julio de 1888.—Enrique Barrera y Caldes. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Plácido Amistad, enclavado en el sitio denominado Gumiran, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 370 pesos, 14 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 104, de fecha 26 de Abril de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1888.—Miguel Torres. 1

Providencias judiciales.

Don Martin Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano, doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Antonio, hijo de Pedro y de Martina Javiena, natural de Santa Cruz, provincia de Ilocos Sur, vecino de San Fernando de Dilao, provincia de Manila, de 29 años de edad, soltero, de profesion carpintero, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, nariz chata, frente regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, barba poca, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 6479 que instruyo por hurto, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á primero de Agosto de 1888.—Martin Piracés.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6118, por hurto, contra Leandro Brú, se cita al testigo ausente Manuel Angulo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, parándole en caso contrario, los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á primero de Agosto de 1888.—Cipriano Reyes.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaida en el incidente de recaudacion de los autos promovidos por la representacion de D. Pedro Gruet y Ataide contra D. Faustino de la Dehesa, sobre cantidad de pesos, se cita y emplaza á los herederos de dicho finado D. Faustino de la Dehesa, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador á proseguir el litigio de los citados autos, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar, si no verifican su presentacion dentro del expresado término.

Lo que de órden de su Sría. se anuncia al público para general conocimiento.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 31 de Julio de 1888.—Rafael G. Llanos.

JUZGADO DE PAZ DE INTRAMUROS.

Sentencia.

En la Ciudad de Manila á los 24 de Julio de 1888, el Sr. D. Rosendo Rufasta de Requesens, Abogado de la matricula de la Real Audiencia de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Intramuros de la misma, habiendo visto y examinado estas actuaciones.

1.º Resultando que en 4 de Mayo último, Alejandro Pimentell compareció ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de este Distrito querellándose contra D. Feliciano Resurreccion de haber sido maltratado é injuriado por éste gravemente en la mañana de aquella fecha, al

presentarle el compareciente dos cuentas de los honorarios del letrado D. Juan José de Icaza.

2.º Resultando que Alejandro Pimentell, al ratificarse en su querella dijo haber sido maltratado por D. Feliciano Resurreccion con una bofetada en la cara é injuriado con la palabra «sinvergüenza» citando por testigos á Pascual Refuerzo, Hilaria Velasco y María Velasco.

3.º Resultando que examinados los testigos citados por el querellante, manifestaron; Pascual Refuerzo que estaba presente cuando D. Feliciano Resurreccion pegó una bofetada á su citantediendo á este, «sinvergüenza» al verle con unas cuentas, Hilaria Velasco que habia oido cierto rumor y que al ir á averiguarlo le salió al encuentro, Pascual Refuerzo, refiriendo lo ocurrido en los términos ya expuestos respecto de la bofetada, y la testigo María Velasco que ignoraba completamente el hecho que motivó la querella.

4.º Resultando que remitidas las actuaciones al que provee, por constituir una falta el hecho, se acordó la celebracion del correspondiente juicio verbal para el día 23 del ya referido mes de Mayo último, el cual no pudo llevarse á cabo por no haber sido hallado el acusado D. Feliciano Resurreccion.

5.º Resultando que llamado por edictos D. Feliciano Resurreccion, de los cuales se publicó un ejemplar en la *Gaceta*, no compareció, sin embargo, á pesar de haber transcurrido el término de 9 dias que por ellos se ha señalado, por cuyo motivo se celebró el juicio en su ausencia y rebeldía, según se le ha apercibido, cuyo juicio tuvo lugar el día 19 de los corrientes sin que hubiese concurrido el Sr. Promotor Fiscal, en cuyo acto el querellante Alejandro Pimentell se ratificó en su demanda, añadiendo que no tenia más testigos que los 3 antes citados, los cuales examinados el día 24 siguiente, por no hallarse entonces presentes en aquel acto, se ratificaron en sus respectivas declaraciones consignadas en el 3.er resultando sin añadir cosa alguna.

1.º Considerando que no aparece justificada la demanda interpuesta por Alejandro Pimentell, contra Don Feliciano Resurreccion, de haber sido maltratado é injuriado por éste, puesto que no la corrobora más que un solo testigo presencial, sin que pueda tomarse en cuenta la declaracion de la testigo Hilaria Velasco por referirse al anterior.

Vista la Regla 51.ª de la Ley Provisional para la aplicacion del Código Penal vigente y demás disposiciones pertinentes.

Su Sría. por ante nosotros sus acompañados dijo: Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente á D. Feliciano Resurreccion de la querella contra él interpuesta por Alejandro Pimentell, sobre maltrato de obra é injurias, declarando de oficio las costas del presente juicio. Publíquese esta sentencia en la *Gaceta*.

Así por esta sentencia lo pronunció, mandó y firmó su Sría. de que damos fé.—Rosendo Rufasta.—Mariano B. Trinidad.—Crispulo Villamor.

Don Fermin Verdú y Albert, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano, doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Alviar, indio, soltero, de 25 años de edad, es de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara regular, levantado el labio superior, saliendo sus dientes; Calixto Espiritu, indio, viudo, natural y vecino de Mangaldan, jornalero, es de estatura regular, cuerpo robusto, cara redonda, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros; Teodoro Inaldo, indio, natural de Santa Bárbara, de 28 años de edad, casado, es de estatura baja, cuerpo regular, color trigueño, pelo y ojos negros, nariz chata, barba poca, y el llamado Camilo, para que por el término de 30 dias, á contar desde la última publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presenten á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, á contestar á los cargos que les resulten en la causa núm. 9949, seguida de oficio contra los mismos y otros por robo y homicidio, apercibidos que de hacerlo, se les oirá y hará justicia y en su defecto, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 27 de Julio de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roberto Voloso (a) Caring, vecino del pueblo de Binalonan de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 10.014, seguida contra el mismo por lesiones, pues de hacerlo así se le oirá y hará justicia y en su defecto, se sustanciará dicha causa en su

ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 20 de Julio de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Engracio Camaute, vecino del pueblo de Binalonan de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 10.016 seguida contra el mismo por lesiones, pues de hacerlo así se le oirá y hará justicia y en su defecto, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 26 de Julio de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Dionisio Chanco, Juez sustituto de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por presentacion y edicto al nombrado Natalio, vecino del barrio Bilogbilog, comprension de Tanauan, ó del de esta jurisdiccion de Talisay y procesado ausente en la causa núm. 10.499 por robo con homicidio, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse de los cargos que le resultan en la citada causa, apercibido de Estrados si no lo verificase.

Dado en Batangas á 30 de Julio de 1888.—Don Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por presentacion y edicto al procesado en libertad, Alejo Salazar (a) Tejoy, soltero, de 26 años de edad, natural del distrito de Quiapo, provincia de Manila, vecino de Saryaya, en Tayabas, y residente en el pueblo de Rosario, de oficio mediquillo, para que por el término de 30 dias, contados desde la última publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para ser notificado del auto de traslado de la sacion fiscal en la causa núm. 10.465, contra el mismo por tentativa de violacion con lesiones leves, apercibido de que en otro caso, se le declarará culpable de robo con homicidio, y de homicidio, robo y rebelde.

Dado en Batangas á 28 de Julio de 1888.—Don Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Ramiro Farrugia de la Cruz, Alférez de primera clase, mera Compañía del Cuerpo de Carabineros de esta provincia, y Fiscal de la causa que se sigue contra el carabiniero de segunda clase, Santiago Gomez Ilao, por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que me concede el artículo 3.º y último edicto, cito y emplazo al expresado Santiago Gomez Ilao, carabiniero de segunda de la segunda Compañía del Cuerpo, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca en esta fiscalía (Cuartel de Carabineros), á prestar indagacion previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar en derecho. Manila, 26 de Julio de 1888.—El Fiscal, Ramiro Farrugia.

Don Eugenio Jimenez Ruiz, Capitán graduado, de la primera Línea del tercer Tercio de la Compañía Civil, Fiscal de la causa que instruyo por el delito de robo, dada al criminal Julian Janige.

Ignorando el paradero del que fué guardián de la Línea, Mariano Marcos Gazma, cuyas señas se insertan al pié, ruego á todas las autoridades, así como militares, que por cuantos medios están en su poder, hagan saber es necesaria su presentacion en esta fiscalía en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, ó dé noticia de su residencia, para poder así dar cumplimiento á lo mandado en la causa dicha.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Manila*. Barotac Nuevo, 22 de Julio de 1888.—Eugenio Jimenez.

Señas de Mariano Marcos: estatura, un metro y medio, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz, pelo, barba, nada.